



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



Recomendación No Vinculante 04/2025, dirigida a titulares de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, de los 112 Ayuntamientos, del Concejo Mayor de Cherán, para implementar un Sistema de Gestión de Integridad como mecanismo de fortalecimiento de la ética pública y control de riesgos de integridad.

I. Órganos del Estado a los que se dirige la recomendación:

A los titulares de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, de los 112 Ayuntamientos y del Concejo Mayor de Cherán.

II. Datos identificación de la recomendación y objetivo:

RNV-04/2025, para que se establezca un Sistema de Gestión de Integridad como un mecanismo de fortalecimiento de la ética pública y control de riesgos de integridad.

III. Naturaleza de la recomendación:

Mejora de procesos o mecanismos.

IV. Diagnóstico

Es sabido que la corrupción es un fenómeno que impacta de manera negativa la consecución de los fines del Estado, provocando una administración pública ineficaz e ineficiente que repercute en la calidad de vida de las personas y en el ejercicio pleno de derechos fundamentales. Son muchas las posibles líneas de acción que se pueden seguir para la atención del referido problema, pero una de las más importantes en el ámbito de la prevención es el fortalecimiento de la ética e integridad pública.

Las instituciones públicas, cuya misión es ofrecer bienes o servicios para satisfacer las necesidades sociales y garantizar derechos fundamentales, están obligadas a regirse bajo principios y valores éticos para propiciar una conducta íntegra en toda persona servidora pública, así como a contar con documentos normativos y organización institucional para fomentarla.

Así, el tema de integridad pública no sólo es un asunto de eficiencia institucional, sino de eficacia de las políticas públicas, condiciones que generan, por supuesto, un aumento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

La integridad pública es ante todo responsabilidad de los gobiernos. Sin embargo, su accionar debe atravesar todas las fronteras jurisdiccionales: la integridad no concierne solamente al gobierno nacional, sino que también debe penetrar en los municipios, donde las personas experimentan la integridad de primera mano.¹

¹ OCDE (2020). Manual de la OCDE sobre Integridad Pública.

https://www.oecd.org/es/publications/manual-de-la-ocde-sobre-integridad-publica_8a2fac21-es/full-report/foreword_d4423368.html#foreword-d1e54



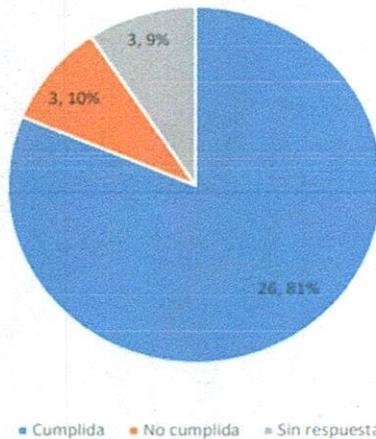
Reconociendo la trascendencia del tema de ética e integridad en el sector público, en 2017 el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) emitió la Recomendación sobre Integridad Pública, publicando posteriormente, el Manual de la OCDE sobre Integridad Pública².

De acuerdo con el Estudio de la OCDE sobre Integridad en el Estado de México³,

En las últimas décadas, el combate a la corrupción y la promoción de la integridad se han vuelto más relevantes en la agenda internacional y en foros como el G-20. El tema también ha estado en la agenda de políticas públicas de México, tanto en el orden nacional como en el subnacional. De hecho, los gobiernos estatales y municipales de México son responsables de la prestación de diversos servicios públicos y representan la “primera ventanilla” para los ciudadanos. Por tanto, la integridad en los gobiernos estatales y municipales puede influir significativamente la percepción de los ciudadanos sobre la integridad de las instituciones públicas y la manera cómo interactúan con sus autoridades.

En 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emitió la Recomendación no Vinculante 04/2021 dirigida a 32 autoridades estatales y municipales para que emitieran sus Códigos de Ética, dicha Recomendación se dio por concluida en 2024 obteniendo un cumplimiento del 81%, por lo que aún se encuentra como tema pendiente la emisión de normativa en materia de ética e integridad en el estado, no obstante, estar mandatado en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Gráfica 1. Cumplimiento de la Recomendación No Vinculante 04/2021



² Puede consultarse en https://www.oecd.org/es/publications/manual-de-la-ocde-sobre-integridad-publica_8a2fac21-es/full-report/foreword_d4423368.html#foreword-d1e54

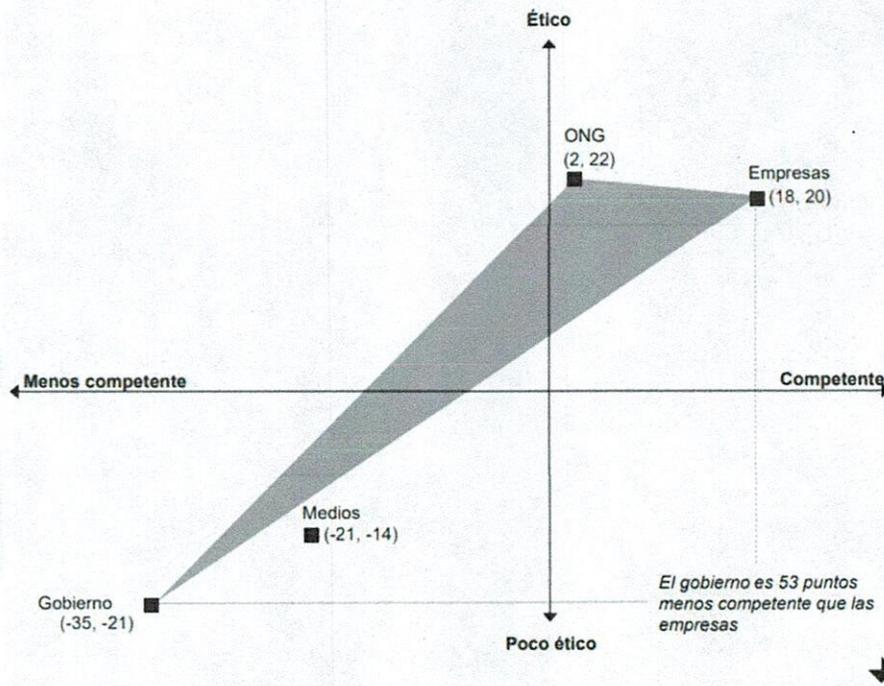
³ OCDE (2017). Estudio de la OCDE sobre Integridad en el Estado de México. https://www.oecd.org/es/publications/estudio-de-la-ocde-sobre-integridad-en-el-estado-de-mexico_a1cc9d47-es/full-report.html



Nota: Gráfica obtenida del Informe Anual 2023-2024 de Recomendaciones No Vinculantes.

Según el Reporte México del Barómetro de Confianza de Edelman 2024⁴, el gobierno se percibe mucho menos competente y ético que las empresas y las Organizaciones no Gubernamentales (ONG), además al 80% de las personas mexicanas encuestadas les preocupa que los “líderes gubernamentales intentan engañar deliberadamente a la gente diciendo cosas que saben que son falsas o exageraciones graves”⁵.

Gráfica 2. Percepción de competencia y ética de las instituciones



Nota: Edelman Trust Institute (2024). Edelman Trust Barometer 2024, p. 6. <https://www.edelman.lat/sites/g/files/aatuss296/files/2024-03/2024%20ETB%20Mexico-final.pdf>

El establecimiento de un sistema de gestión de integridad constituye un esfuerzo por reunir y articular todas las medidas dentro de la institución para el fomento a la conducta íntegra en el servicio público. La importancia de abordar la integridad pública desde una visión de sistema de gestión, tanto en autoridades de nivel estatal como municipal, es que el sistema se integra de diversas etapas que

⁴ Edelman Trust Institute (2024). Edelman Trust Barometer 2024. <https://www.edelman.lat/sites/g/files/aatuss296/files/2024-03/2024%20ETB%20Mexico-final.pdf>

⁵ Edelman Trust Institute (2024). Edelman Trust Barometer 2024, p. 9. <https://www.edelman.lat/sites/g/files/aatuss296/files/2024-03/2024%20ETB%20Mexico-final.pdf>

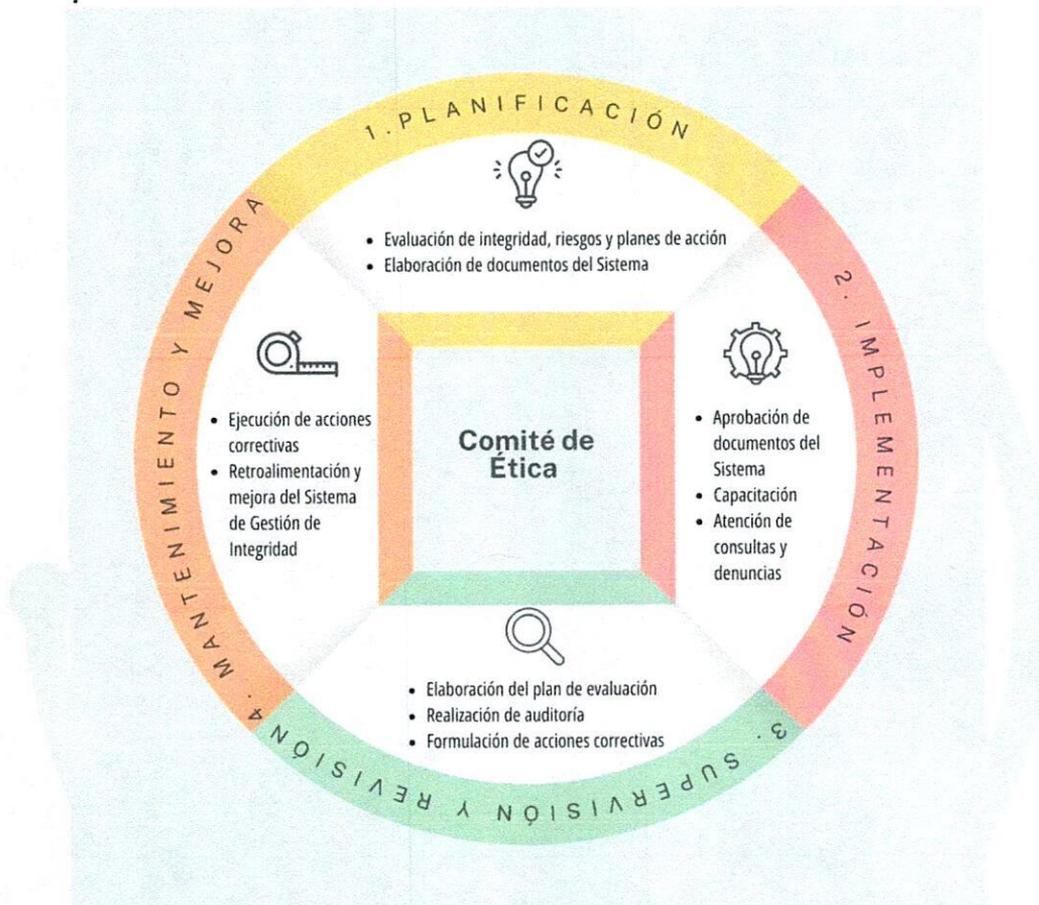


SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



contemplan realizar una evaluación del sistema que permita la retroalimentación y ejecución de acciones correctivas, es decir, asegura la revisión y mejora constante.

Gráfica 2. Fases del Sistema de Gestión de Integridad



Nota: elaboración propia.

V. Fundamento legal y motivación:

Desde el ámbito internacional, el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción contempla como medidas preventivas la aplicación de políticas que promuevan la participación y reflejen los principios de imperio de la ley, debida gestión de asuntos públicos, integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por su parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción, establece en su artículo III, numerales 1 y 2, que los Estados Parte deben considerar la aplicación de medidas para crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto,



honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, así como mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

En el ámbito nacional y local, el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establecen los principios que deben observar las personas servidoras públicas consistentes en disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Aunado a ello, el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo señala que todos los Órganos del Estado están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Ahora, en el tema de integridad de las personas morales, el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece los elementos mínimos que debe tener una política de integridad consistentes en: un manual de organización y procedimientos, un código de conducta, sistemas de control, vigilancia y auditoría de los estándares de integridad, sistemas de denuncia, procesos de entrenamiento y capacitación, políticas de recursos humanos y mecanismos que aseguren la transparencia y publicidad de intereses.

Aunado a lo anterior, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán, aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2024, el acuerdo ACT-SEA-CC-OG-02-ORD-13.06.2024.05 relativo al Modelo de Impulso a la Ética Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual se conforma por los siguientes elementos:

1. Código de ética;
2. Comité de ética;
3. Código de conducta;
4. Instrumentos para la prevención del conflicto de interés;
5. Fortalecimiento de la gestión de riesgos y control interno;
6. Sistema de Atención a Dudas y Dilemas Éticos;
7. Mecanismos de denuncia anónima y segura;
8. Protocolos que regulen los puntos de contacto gobierno sociedad;
 - A. Relación con proveedores;
 - B. Relación con usuarios; y
 - C. Relación con beneficiarios;
9. Protocolos de prevención del acoso laboral y hostigamiento sexual; y
10. Mecanismos de evaluación de la política de ética e integridad pública.

Considerando que son los elementos esenciales para poder gestionar la integridad al interior de cualquier institución, actuar de manera preventiva, controlar los riesgos y resolver cualquier controversia o incumplimiento que se pueda suscitar.

VI. Acciones concretas y plazo para su cumplimiento



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



Para la atención de la Recomendación 04/2025 se establecen las siguientes acciones:

1. Establecer el Sistema de Gestión de Integridad que cuente con los siguientes elementos:

- a. Código de ética;
- b. Comité de ética;
- c. Código de conducta;
- d. Instrumentos para la prevención del conflicto de interés (Carta de inexistencia de conflicto de interés);
- e. Fortalecimiento de la gestión de riesgos y control interno (Matriz de gestión de riesgos de integridad);
- f. Sistema de Atención a Dudas y Dilemas Éticos (Canal de Consultas y Denuncias);
- g. Mecanismos de denuncia anónima y segura (Canal de Consultas y Denuncias);
- h. Protocolos que regulen los puntos de contacto gobierno sociedad (Cláusulas de integridad en los contratos);
- i. Protocolos de prevención del acoso laboral y hostigamiento sexual (Incluir el tema en el Código de Ética o Conducta, o emitir específicamente un Protocolo de prevención de acoso laboral y hostigamiento sexual); y
- j. Mecanismos de evaluación de la política de ética e integridad pública (Plan y formato de evaluación del Sistema de Gestión de Integridad).

2. Difundir el Sistema de Gestión de Integridad entre todas las personas que integren o interactúen con el Órgano del Estado (Carta de aceptación).

Plazo previsto:

El plazo para dar cumplimiento a dichas acciones es de **seis meses** a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, esto es hasta el día **13 de septiembre de 2025**.

Propuesta de instrucción a la SESEA:

Con motivo de esta Recomendación, se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que en el ámbito de las atribuciones que tiene conferidas en ley, realice las acciones a que haya lugar para dar a conocer la presente y generar su puntual seguimiento.



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



La presente Recomendación No Vinculante se aprobó por mayoría de votos de las y los Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, ciudadanos, L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; M.A. Horacio Guillermo Díaz Mora, Encargado de Despacho de la Auditoría Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior Interino de Michoacán; Dr. Alejandro Carrillo Ochoa, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; Lic. Magdalena Monserrat Pérez Marín, Magistrada Presidenta Sustituta del Consejo del Poder Judicial del Estado; Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Presidente del Instituto Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Mtro. Sergio Alberto Martínez Ocampo, Magistrado Presidente Sustituto del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán; L.A. Óscar Chávez Arriaga, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Epitacio Huerta y L.C. Rubén Alejandro García Alcántar, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tangamandapio; en la Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco, misma que se firma en términos del artículo 9, fracción XV y 14, fracción XIV de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García,
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.

Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas,
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción y Secretaria del
Comité Coordinador del Sistema
Estatal Anticorrupción.